

DEL PRD, SOLICITÓ RECUESTO DE VOTOS DE TODAS LAS CASILLAS, EN BASE AL NUMERAL 311 DE LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASÍ TAMBIÉN MANIFIESTA QUE LOS PAQUETES QUE NO ESTEN SELLADOS SEAN SEPARADOS DEL RESTO Y SE HAGA EL CONTEO, REFIERE TAMBIÉN QUE LA CASILLA 456 CONTIGUA 2, NO TRAE SELLO Y PIDE QUE SE REALICE UN RECUESTO PARCIAL, AL MOSTRAR INCONSISTENCIAS; EN USO DE LA VOZ, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO PRI, HIZO LA OBSERVACIÓN QUE EN EL PREP LA CASILLA 636 CONTIGUA 1 SE CAPTURÓ LO DEL DISTRITO V, ASÍ TAMBIÉN SOLICITÓ ABRIR CASILLA POR INCONSISTENCIA EN EL COMPUTO; EN USO DE LA VOZ, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, SOLICITÓ COPIAS LEGIBLES DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y QUE SE CANTARAN LOS PUNTOS 5 Y 6 DE DICHAS ACTAS. EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REFIRIÓ QUE EN EL RECUESTO DE LOS VOTOS DEL PRI SE ENCONTRARON DOS VOTOS NULOS Y UN TOTAL DE 59 A FAVOR DEL PRI Y RESPECTO DEL DE HUMANISTA SE ENCONTRÓ UN VOTO NULO, DANDO UN TOTAL DE 16.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL VI JUTEPEC NORTE, MISMO QUE SE INSERTA EN ESTE ACTO."

ACUERDO IMPEPAC/CDE/VI/014/2015 DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL VI DISTRITO CON CABECERA EN JUTEPEC, EN EL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR EL CÓMPUTO DE LOS RESULTADOS, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS, DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE TUVO VERIFICATIVO EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

RESULTANDO

1. El día 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.
2. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.
3. En sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre del 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2014, aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015. Así mismo, el 27 de octubre del 2014; este órgano comicial, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2014 aprobó las modificaciones al calendario de actividades señalado con anterioridad; determinándose en la actividad marcada con el numeral 74 los cómputos distritales y municipales y entrega de constancias de mayoría.

4. El 21 de noviembre del 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/014/2014, relativo a la designación de los y los Consejeros Presidentes, las y los Consejeros Electorales, Proprietarios y Suplentes, de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que integraran los dieciocho Consejos Distritales así como los treinta y tres Consejos Municipales Electorales, encargados de llevar a cabo la preparación de los cómputos del proceso electoral 2014-2015.

5. El 28 de noviembre de 2014, tuvo verificativo la sesión de instalación del Consejo Distrital VI Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con cabecera en el municipio de JUTEPEC, Morelos.

6. El día 05 de marzo de 2015, mediante acuerdo IMPEPAC/GEE/028/2015, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó los Lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

7. El Consejo Distrital Electoral VI de JUTEPEC, el día 23 de marzo de la presente anualidad, se instaló en sesión permanente con el objeto de aprobar lo relativo a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El 08 de abril de la presente anualidad, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5278, se publicó la relación completa de candidatos y candidatas registrados por los diferentes Partidos Políticos con reconocimiento por este Órgano Electoral Local para el presente proceso electoral ordinario del año 2014-2015; en el que se eligieron los Diputados del Congreso Local y a los integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

9. Con fecha 7 de junio del presente año, tuvo verificativo la jornada electoral para elegir a Diputados al Congreso Local por ambos principios y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

10. Con fecha diez de junio de la presente anualidad, este Consejo Distrital Electoral, inició la sesión ordinaria permanente para efecto de realizar el cómputo de los resultados de los comicios efectuados el día 7 de junio del año en curso, para elegir Diputados al Congreso Local, por el principio de mayoría relativa del VI Distrito Electoral en el Estado y declarar la validez de la misma, así como entregar las constancias de mayoría respectivas; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el numeral 63, tercer párrafo, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitución, igualdad, legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y portada de género.

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
ESTADO DE MORELOS
JUTEPEC NORTE
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

II. Que el artículo 69, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra, entre otros, por los siguientes órganos electorales: el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

III. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a este organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

IV. Conforme al precepto legal 78 fracciones I, XXVIII y XLI del Código Electoral vigente en el Estado, refiere que las funciones del Consejo Estatal, serán llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como, registrar las candidaturas a Gobernador, a Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos; además tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Lo anterior, encuentra relación con lo dispuesto por los preceptos 4 del Reglamento para el Registro de Candidatos a cargos de elección popular y 1, inciso a) de los Lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015; los cuales determinan que este órgano comicial, es el órgano competente para recibir y aprobar las solicitudes para el registro de candidatos a Gobernador del Estado y Diputados de representación proporcional del Congreso local.

V. Que los artículos 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos. El proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, por única ocasión, el proceso electoral ordinario local cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio de agosto 2015, inició el día 4 del mes de octubre del año 2014, en base a lo establecido por la disposición transitoria octava del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

MORENA

[Signature]

Instituto Moreense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana
CONSEJO ELECTORAL LOCAL
JITEPEC NORTE

[Signature]

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

VI. De igual forma, el numeral 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales son de carácter temporal, siendo coordinados para su funcionamiento por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense.

VII. Así mismo, el artículo 105 del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

VIII. Determine el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de Septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emitan en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral, y III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones. La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el día de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral. La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillos. La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. En los procesos electorales al concluir cualquiera de sus etapas o cualquiera de los actos o actividades trascendentes de los organismos electorales, el Consejero Presidente del Consejo Estatal, podrá difundir su realización y conclusión. La publicidad en ningún caso será obligatoria, ni interrumpida o afectada, por su omisión o ejecución, la validez, eficacia y continuidad de las actividades, actos o resoluciones de los organismos electorales.

IX. Por su parte, el artículo 245 del ordenamiento legal de referencia, señala que los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento: I. Se separarán los paquetes que muestren alteración; II. Los restantes se abrirán siguiendo el orden numérico de los casillos y en el caso de los consejos distritales se observará además el orden alfabético de los municipios; III. Se tomará el resultado asentado en los actas finales de escrutinio y cómputo y si hubiera objeción fundada en relación a los constancias, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos; IV. Posteriormente se abrirán los paquetes que muestren alteraciones; si las actas de escrutinio y cómputo coinciden con las copias autorizadas que hubiesen remitido los funcionarios de casilla, se procederá a hacer el cómputo de estos expedientes de conformidad a las actas respectivas; si no coinciden los resultados, se procederá al escrutinio en términos de la fracción anterior; V. Cuando no exista acta de escrutinio y cómputo en el paquete electoral, pero sí tengan copia de ella los Consejos, los partidos políticos, coalición y candidatos si coinciden los resultados, se computarán con base en ellos; en caso contrario, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos, computándose los resultados y levantando el acta final de escrutinio y cómputo que firmarán todos los miembros del consejo y los representantes acreditados de los partidos políticos, coalición y candidatos ante el consejo que quisieren hacerlo; la falta de firmas de estos últimos no invalidará el acta en cuestión; VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se computa, haciendo constar en el resultado de la operación practicada, y el resultado de la elección, y VII. En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados, a los candidatos relativos a los candidatos a Presidente Municipal y Sindicato de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que, de acuerdo al resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal.

MORENA

regidores y Diputados por el principio de representación proporcional y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.

X. De los preceptos legales anteriormente citados, se desprende que los Consejos Distritales y Municipales Electorales en sus respectivas competencias, realizarán el cómputo el tercer día siguiente al día de la elección, es decir, para el caso que nos ocupa se inició el día 8 del mes y año en curso, comenzando con la separación de los paquetes que muestren alteración; que posteriormente los paquetes restantes se abridrán siguiendo el orden numérico de las casillas y en el caso de los Consejos Distritales se observará además el orden alfabético de los Municipios; que se tomará el resultado asentado en las actas finales de escrutinio y si hubiera objeción fundada con relación a las constancias, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos; que se considera razón fundada cuando no coincidan los resultados asentados en las actas de escrutinio con los que tenga el Consejo.

Una vez hecho lo anterior, se abrirán los paquetes que muestren alteraciones y si las actas de escrutinio coinciden con las copias autorizadas que hubiesen remitido los Presidentes de casilla, se procederá a hacer el cómputo de estos expedientes de conformidad a las actas respectivas y en el caso de no coincidir los resultados, se procederá al escrutinio en los términos antes referidos; que cuando no exista acta final de escrutinio en el paquete electoral, pero, si tengan copia de ella los Consejos y los Partidos Políticos, si coinciden los resultados, se computarán con base en ellos, en caso contrario, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos, computándose los resultados y levantando el acta final de escrutinio que firmarán todos los miembros del Consejo y los representantes acreditados de los Partidos Políticos ante el Consejo que quisieren hacerlo, pero la falta de firmas de estos últimos no invalidará el acta en cuestión, que se levantará por duplicado el acta de cómputo Distrital o Municipal, por cada elección que se compute.

se hará constar en el acta de referencia las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, que en el ámbito de sus respectivas competencias, los Consejos extenderán constancias por conducto del Presidente, a las candidatas a Diputados de Mayoría Relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Síndico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal Electoral, para los efectos de asignación de Regidores y entrega de constancias; que en el ámbito Distrital, los Consejos realizarán los cómputos de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional en el Distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal Electoral; y que concluido el cómputo, los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales o Municipales, deberán fijar en el exterior de la sala los resultados de la elección correspondiente.

En virtud de lo anterior, este Consejo Distrital Electoral, en términos de sus atribuciones legales y siguiendo el procedimiento señalado en el Código de Instrucciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ha finalizado las labores correspondientes al cómputo total de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del VI Distrito Electoral, obtenida durante el desarrollo de la Jornada electoral que tuvo verificativo el día siete de junio de la presente anualidad, mismo que se consigna en el acta de cómputo correspondiente, la cual en forma anexa, es parte integrante de la presente resolución y que en este acta se tiene por reproducida como si a la letra se insertase en obvia de repeticiones.

Asimismo, de los resultados obtenidos en el cómputo total realizado por este Consejo Distrital Electoral, se desprende que el Partido Revolucionario Institucional obtuvo la mayoría de votos en la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del VI Distrito Electoral Local, por lo que se declara ganador el candidato integrado de la siguiente forma:

Impepak

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
MUNICIPAL DE CUERNAVACA

Cargos		Cargos		Partido político	
Nombre	Categoría	Nombre	Categoría	Partido	Partido
Leticia Beltrán Caballero	Diputado	Propietario	VI	PRI	
Fanny Ocampo Almazán	Diputada	Suplente	VI	PRI	

Ahora bien, tomando en consideración que todos los actos inherentes a la etapa de preparación de la elección, jornada electoral, actos posteriores a la misma y de resultados, se llevaron a cabo en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo y objetividad, rectores de las actividades del Instituto Estatal Electoral, y que las etapas relativas a la preparación de la elección y jornada electoral, en estricta observancia al principio de definitividad, han adquirido el carácter de actos firmes y definitivos, así como que los candidatos que resultaron triunfadores en la elección que nos ocupa, reunieron los requisitos que señala la Constitución Política del Estado y el Código Electoral Local, es procedente declarar la validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del VI Distrito Electoral.

Bajo este contexto, y tomando en consideración los resultados del cómputo y la declaración de validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del VI Distrito Electoral, que tuvo verificativo con fecha siete de junio del año dos mil quince, este órgano electoral determina entregar los constancias de mayoría a los ciudadanos Leticia Beltrán Caballero y Fanny Ocampo Almazán, en su carácter de Diputado, propietario y suplente, respectivamente, toda vez que obtuvieron la mayoría de votos conforme al cómputo total realizado.

MORTE
AL 2014-2015
 En términos del artículo 245, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos de diputados por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas.

De igual forma, en atención a lo establecido en el artículo 253 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Presidente de este órgano comicial procederá a fijar en el exterior de las instalaciones que ocupa este Consejo Distrital Electoral, los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el 63, tercer párrafo, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XV, 69, fracciones I, II y III, 78 fracciones I, XXVIII y XLI, 71, 103, 105, 109, 160, 245, fracción VII, 253, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 4 del Reglamento para el Registro de Candidatos a cargos de elección popular; y, 1, inciso a) de los Lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015, este Consejo Distrital Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo Distrital Electoral es competente para emitir la presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se tiene por celebrado el cómputo de los resultados de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del VI Distrito Electoral en los términos precisados en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. - Se declara la validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del VI Distrito Electoral, con cabecera en JIUTEPEC NORTE.

CUARTO. - Tomando en consideración los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral y la declaración de validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del VI Distrito Electoral, se determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos **Leiticia Beltrán Caballero** y **Fanny Ocampo Almazán**, en su calidad de Diputados propietario y suplente respectivamente.

QUINTO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 245 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos de ser considerados por el principio de representación proporcional entregada de las constancias respectivas.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de JIUTEPEC, Morelos, en sesión ordinaria número diechocho del Consejo Distrital Electoral del VI con cabecera en el Municipio de JIUTEPEC, Morelos; del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrado a partir del diez de JUNIO del año dos mil quince, por unanimidad de sus integrantes, siendo las tres horas con sesenta y cinco minutos.

P A R T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES MIEMBROS DE ESTE CONSEJO, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CDE/VI/014/2015 DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DEL VI DISTRITO CON CABECERA EN JIUTEPEC EN EL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR EL CÓMPUTO DE LOS RESULTADOS, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS, DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE TUVO VERIFICATIVO EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE Y LEER ÚNICAMENTE EL ENCABEZADO Y PUNTOS RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS. LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA, SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SECRETARÍA TOMEN NOTA DE LA VOTACIÓN.-----"

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORA PRESIDENTA, PROCEDO A LA LECTURA ÚNICAMENTE DEL ENCABEZADO Y PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO IMPEPAC/CDE/VI/014/2015, ASÍ TAMBIÉN LE INFORMO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE SIENDO LAS TRES HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DICHO ACUERDO ES APROBADO POR UNANIMIDAD.-----"

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL DISTRITO ELECTORAL VI JIUTEPEC NORTE." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "EN ESTE MOMENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO POR LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN IX Y 245 FRACCIÓN FRACCIÓN VII AMBOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTE CONSEJO VI DISTRICTAL ELECTORAL POR MI CONDUCTO, EXTIENDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL DISTRITO ELECTORAL VI JIUTEPEC NORTE." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALES." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "ESTAMOS EN ASUNTOS GENERALES SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO." NADIE HIZO USO DE LA VOZ.-----"

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, SEÑOR PRESIDENTE ESTA SECRETARÍA SOLICITA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES ¿SEÑORES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMEN NOTA DE LA VOTACIÓN.-----"

MORENA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

VOTACIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR: "UNANIMIDAD".

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE SOMIETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMÉ NOTA DE LA VOTACIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "INFORMO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR "UNANIMIDAD", SIENDO LAS TRES HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ESTANDO PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS: PAN, PRI, PVEM Y MORENA. ASIMISMO, ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA QUE SE ELABORE CON MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN CULMINADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA."

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN." EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS TRES HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. MUCHAS GRACIAS.--- FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.---"

CONSEJERO PRESIDENTE

MARIA DEL REFUGIO VELAZQUEZ ROMERO

SECRETARIO

FRANCISCA ANAYANSI VAZQUEZ ARANDA

CONSEJEROS ELECTORALES

JAVIER MARTINEZ ARIAS

RAMIRO SALGADO MIRANDA

TOMÁS URIBE MENDOZA

HÉCTOR ENRIQUE BRAZZO DOMINGUEZ

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

MARCOS ORTIZ BOYZO (PAN)

HÉCTOR JUAN CRUZALTA BAHENA (PRI)

JAIIME CAMARERO HUERTA (PVEM)

GABRIEL RODRIGUEZ VALLADARES (MORENA)

Seccion	Tipo casilla	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PNA	PMC	PSD	MORENA	RES	PH	TOTAL	CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	TOTAL FINAL
431	BASICA	22	27	22	0	25	7	27	15	27	15	30	217		8	225
431	CONTIGUA 1	18	22	29	2	25	5	23	6	21	26	16	193	1	7	201
431	CONTIGUA 2	14	22	26	1	24	8	25	12	32	18	23	205		14	219
432	BASICA	26	46	38	4	45	11	17	31	40	25	22	305	1	21	327
432	CONTIGUA 1	25	37	29	2	39	14	30	24	39	17	39	295		22	317
433	BASICA	11	29	54	6	20	5	54	33	35	11	21	279	3	24	306
433	CONTIGUA 1	17	26	69	3	26	6	59	8	47	19	18	298	0	16	314
433	CONTIGUA 2	15	39	60	1	18	9	35	17	46	23	27	290	0	19	309
434	BASICA	20	56	71	6	23	1	27	13	42	24	44	327	0	21	348
434	CONTIGUA 1	14	34	54	11	24	5	45	16	55	30	25	313	1	20	334
434	CONTIGUA 2	32	45	71	5	43	7	38	13	50	25	16	345	2	26	373
435	BASICA	12	34	48	7	21	5	49	9	44	28	23	280	0	13	293
435	CONTIGUA 1	22	23	38	4	11	9	52	10	44	19	30	262	0	33	295
435	CONTIGUA 2	25	37	48	8	21	10	47	9	31	28	14	278	0	13	291
436	BASICA	30	15	43	3	22	10	25	18	38	22	12	238	0	14	252
436	CONTIGUA 1	22	34	27	3	21	14	26	16	34	13	22	232	0	9	241
436	CONTIGUA 2	31	20	48	3	24	14	33	24	39	16	16	268	2	13	283
436	CONTIGUA 3	13	36	46	2	23	11	22	10	34	25	20	242	0	19	261
436	CONTIGUA 4	16	19	35	8	31	10	30	25	37	21	22	254	0	24	278
437	BASICA	21	32	38	5	30	11	32	20	44	12	17	262	0	12	274
437	CONTIGUA 1	20	25	42	1	29	9	33	19	48	16	22	264	0	10	274
437	CONTIGUA 2	21	37	35	1	23	12	28	15	47	16	25	260	0	14	274
437	CONTIGUA 3	14	17	36	5	42	10	26	23	47	10	21	251	0	20	271
438	BASICA	21	29	53	6	26	4	36	13	32	12	21	253	0	13	266
438	CONTIGUA 1	12	26	43	3	21	9	59	14	40	18	21	266	0	20	286
438	CONTIGUA 2	18	25	36	3	23	8	51	12	42	16	24	258	0	17	276
438	CONTIGUA 3	17	27	51	7	20	4	56	13	41	17	10	263	0	17	280
439	BASICA	19	22	38	4	44	11	38	19	43	23	24	285	0	16	301
439	CONTIGUA 1	26	35	45	3	16	4	38	15	45	31	12	270	0	19	289
439	CONTIGUA 2	27	38	48	7	24	7	37	11	37	19	25	280	0	12	292

3.2
 PRODUCE
 C-5

VAN...
 C-5

[Handwritten signature]

INPEAC
 Instituto Mexicano de Planeación Electoral
 y Promoción Ciudadana
 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
 SECTO RIFIO
 JUIC...
 2014-2015

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

MORENA

Seccion	Tipo casilla	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PNA	PMC	PSD	MORENA	PES	PH	TOTAL	CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	TOTAL FINAL
440	BASICA	28	28	23	3	17	5	27	10	28	34	19	222	0	33	255
440	CONTIGUA 1	35	44	36	1	31	5	16	16	33	23	14	254	0	21	275
441	BASICA	47	24	22	2	19	5	32	10	73	22	15	271	3	31	305
441	CONTIGUA 1	42	49	8	1	25	9	27	8	65	36	17	287	1	16	304
442	BASICA	18	19	27	3	25	3	22	8	20	22	23	191	0	19	210
442	CONTIGUA 1	28	14	21	3	28	1	18	8	24	26	25	196	0	15	211
443	BASICA	43	19	24	5	23	10	16	10	25	25	50	251	0	17	268
443	CONTIGUA 1	23	28	12	6	12	5	25	9	23	33	33	233	1	18	252
443	BASICA	33	40	70	7	23	11	28	10	63	38	27	350	0	33	383
444	BASICA	45	58	69	8	28	8	21	6	49	30	23	345	0	36	381
444	CONTIGUA 1	26	21	34	1	24	4	45	7	37	20	11	230	1	14	245
445	BASICA	26	28	23	6	20	5	19	8	35	18	17	249	1	18	268
445	CONTIGUA 1	28	32	44	2	19	2	44	8	35	18	17	249	1	18	268
445	CONTIGUA 2	29	25	55	6	15	8	46	7	37	16	13	257	0	12	269
445	CONTIGUA 3	21	14	55	2	20	6	39	8	35	20	17	237	0	15	252
446	BASICA	16	20	37	3	28	4	17	9	26	17	32	209	0	20	229
446	CONTIGUA 1	30	28	41	4	27	0	10	4	34	21	32	231	0	11	242
447	BASICA	26	19	22	1	11	7	16	6	46	27	14	195	0	17	212
447	CONTIGUA 1	19	28	23	6	20	5	13	7	33	25	7	186	1	21	208
451	BASICA	37	41	30	3	26	11	19	15	62	30	35	309	1	20	330
451	CONTIGUA 1	30	51	30	4	29	28	13	5	59	16	20	285	0	25	310
452	BASICA	37	37	35	8	33	4	19	7	42	29	20	271	0	28	299
452	CONTIGUA 1	35	32	25	15	24	8	23	12	50	16	18	258	0	16	274
453	BASICA	21	68	60	5	31	10	40	8	51	21	33	348	0	24	372
453	CONTIGUA 1	26	46	37	4	36	10	37	10	59	19	35	319	0	28	342
453	CONTIGUA 2	32	60	46	6	21	11	37	8	54	15	28	318	2	22	342
453	CONTIGUA 3	32	55	36	5	29	4	29	12	57	26	34	319	0	28	347
453	CONTIGUA 4	30	56	33	3	32	5	38	5	39	26	26	293	0	19	342
454	BASICA												0	0		303
454	CONTIGUA 1	21	50	42	4	32	9	58	8	45	14	16	279	1	23	303
454	CONTIGUA 2	27	39	50	4	27	21	55	9	56	4	15	277	0	11	288

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signature]

[Large handwritten signature and stamp at the bottom]

Sección	Tipo casilla	Partidos												TOTAL	CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	TOTAL FINAL
		PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PNA	PMC	PSD	MORENA	PES	PH					
454	CONTIGUA 3	19	61	58	4	34	17	30	6	57	13	17	316	1	21	338	
455	BASICA	10	55	29	3	24	8	39	3	29	16	30	246	0	33	279	
455	CONTIGUA 1	16	48	38	0	27	10	18	0	30	13	63	263	0	18	281	
455	CONTIGUA 2	19	55	40	2	27	6	37	7	35	9	58	295	0	21	316	
455	CONTIGUA 3	18	67	37	2	32	9	37	3	34	15	43	297	0	21	318	
455	CONTIGUA 4	14	62	30	4	31	11	28	6	28	7	45	266	0	22	288	
455	EXTRAORDINARIA 1	21	42	36	4	27	5	19	3	28	15	27	227	0	24	251	
455	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 1	29	50	26	2	15	3	26	2	26	15	30	224	0	17	241	
455	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 2	29	51	36	2	22	8	26	2	24	12	20	232	0	9	241	
456	BÁSICA	23	74	66	3	30	22	19	5	49	21	24	336	0	22	358	
456	CONTIGUA 1	17	61	64	8	27	13	22	7	21	28	28	296	1	15	312	
456	CONTIGUA 2	16	76	53	6	31	13	23	3	27	20	21	289	0	0	289	
456	CONTIGUA 3	16	64	56	5	22	19	20	4	31	17	28	299	0	27	326	
457	BÁSICA	18	63	33	2	34	15	22	5	59	18	19	288	0	8	296	
457	CONTIGUA 1	23	41	28	4	28	13	30	5	52	16	20	260	0	15	275	
457	CONTIGUA 2	29	33	43	1	25	7	27	8	31	21	34	259	0	20	279	
457	CONTIGUA 3	16	61	36	4	31	8	39	3	56	9	12	275	0	8	283	
458	BÁSICA	13	59	25	8	15	20	22	3	41	9	16	231	1	10	242	
458	CONTIGUA 1	20	49	26	8	15	29	21	0	32	10	14	224	0	15	239	
458	CONTIGUA 2	11	66	24	5	25	21	39	2	30	17	13	253	0	16	269	
459	BÁSICA	23	87	38	3	22	27	19	5	49	15	18	306	0	21	327	
459	CONTIGUA 1	23	98	21	6	15	40	33	4	57	16	27	340	2	24	366	
460	BÁSICA	19	48	22	2	13	6	30	9	17	15	13	194	0	15	209	
460	CONTIGUA 1	17	37	23	3	15	14	19	6	33	16	9	192	0	8	200	
461	BÁSICA	19	37	24	1	26	4	24	17	41	17	17	227	0	15	242	
461	CONTIGUA 1	15	29	24	3	24	5	28	9	33	19	18	207	1	16	224	
462	BÁSICA	22	39	27	3	23	11	17	5	26	24	20	217	0	29	246	
462	CONTIGUA 1	25	45	23	3	18	7	18	12	36	17	15	219	1	11	231	

SECRETARÍA DE ELECTORADO
ESTADO DE MORELOS
2015

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]
C-5

[Handwritten signature]
C-6

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MORENA

[Handwritten signature]

PROCESO DE REGISTRO DE CANDIDATOS
2015

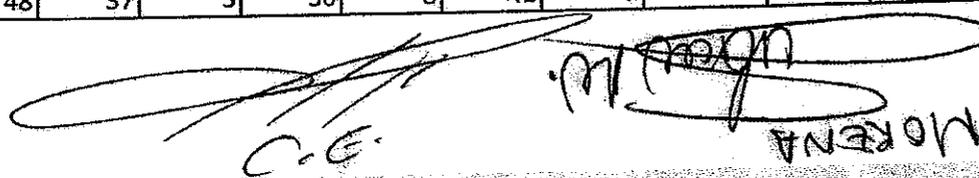
Seccion	Tipo casilla	 PAN	 PRI	 PRD	 PT	 PVEM	 PNA	 PMC	 PSD	 MORENA	 PES	 PH	TOTAL	CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	TOTAL FINAL
463	BÁSICA	14	65	39	9	27	33	33	1	47	20	8	296	0	15	311
463	CONTIGUA 1	19	83	38	8	24	19	21	8	43	13	16	292	1	18	311
464	BÁSICA	24	51	56	3	25	20	21	10	39	16	21	286	0	32	318
464	CONTIGUA 1	27	56	44	3	25	15	27	8	44	17	25	291	0	21	312
464	CONTIGUA2	24	67	39	1	33	34	36	7	43	26	13	323	0	18	341
464	CONTIGUA 3	29	63	38	2	44	19	27	6	33	27	19	307	0	25	332
465	BÁSICA	19	51	32	2	40	16	28	7	39	18	23	275	1	23	299
465	CONTIGUA 1	21	75	29	5	41	9	29	0	42	17	19	287	0	16	303
465	CONTIGUA2	19	59	35	2	33	20	26	4	44	20	19	281	0	2	283
465	CONTIGUA 3	21	55	39	1	29	19	21	3	42	16	12	258	0	24	282
465	EXTRAORDINARIA 1	72	27	47	2	22	5	12	8	29	19	20	263	0	14	277
465	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 1	74	29	39	3	12	9	16	11	42	23	22	280	0	25	305
465	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 2	94	27	38	3	16	7	19	8	24	21	16	273	0	21	294
465	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 3	77	32	43	1	12	3	22	6	23	22	18	260	0	13	273
465	EXTRAORDINARIA 2	14	66	32	4	30	17	37	9	27	4	21	261	0	14	275
465	EXTRAORDINARIA 2 CONTIGUA 1	9	48	31	4	22	14	41	6	18	15	23	231	0	21	252
465	EXTRAORDINARIA 2 CONTIGUA 2	6	54	45	1	24	13	32	6	27	15	18	241	0	16	257
465	EXTRAORDINARIA 2 CONTIGUA 3	9	63	34	5	20	12	35	3	26	16	24	247	0	19	266
487	BÁSICA	16	46	59	5	30	8	46	7	18	24	57	316	0	4	320
487	CONTIGUA 1	9	46	57	2	24	8	57	5	30	15	59	312	0	18	330
487	CONTIGUA 2	10	48	64	3	30	5	51	2	17	15	64	309	0	17	326
487	CONTIGUA 3	3	48	64	0	24	4	45	7	25	15	75	310	0	14	324
487	CONTIGUA 4	9	57	53	2	27	6	52	6	17	15	72	316	0	18	334
487	CONTIGUA 5	17	48	37	3	30	8	42	9	26	23	66	309	0	14	323



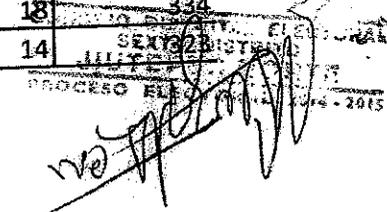


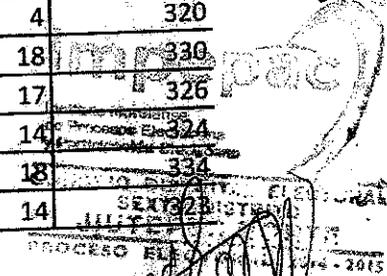












Seccion	Tipo casilla	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PNA	PMC	PSD	MORENA	PES	PH	TOTAL	CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	TOTAL FINAL
487	CONTIGUA 6	27	59	58	1	27	4	43	5	19	17	66	326	0	14	340
487	CONTIGUA 7	16	51	54	4	27	5	65	4	15	21	64	326	2	16	344
TOTAL		2701	4886	4514	429	2876	1173	3514	1030	4272	2196	2866	30457	38	2045	32540

Handwritten signatures and stamps at the top of the page.

Instituto Mexicano de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
SEXTO DISTRITO
JIUTEPEC NORTE
 PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Vertical handwritten signature and initials on the right side.

Large handwritten scribble or signature across the middle of the page.

Multiple handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'MORENA' and 'C.E.'.